

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Planeamiento

2024/08519 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de València, entorno calle Río Miño (03001/2016/000081). RAIP: 46250-1134.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del PGOU de València entorno C/ Río Miño, instada por la Comunidad de Bienes M.^a Luisa de Prat Dupuy de Lome, CB, condicionada a que antes de la remisión del plan al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico se presente la documentación técnica de la referida Modificación con las correcciones indicadas en el fundamento de derecho quinto de este acuerdo.

Segundo. El promotor de la actuación urbanística o quien se subrogue en sus derechos y obligaciones como propietarios de los terrenos se obliga a ceder gratuitamente al Ayuntamiento tanto el conjunto de suelos dotacionales públicos de la actuación como la parcela edificable residencial destinada a vivienda social. El conjunto de estas cesiones a la Administración se realizará de forma previa y como requisito para la concesión de la licencia de edificación de las parcelas edificables de titularidad privada, sin cuyo cumplimiento no podrá concederse el referido título habilitante.

Asimismo se obliga a urbanizar a su cargo la totalidad de suelos dotacionales públicos de la actuación con carácter previo a la presentación del título habilitante de la primera ocupación de la edificación residencial de titularidad privada, sin cuyo cumplimiento no podrá reconocerse validez jurídica ni eficacia al referido título habilitante.

Las obligaciones indicadas anteriormente se harán constar mediante nota marginal en la finca o fincas afectadas por la actuación inscritas en el Registro de la Propiedad.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales cuyas competencias puedan resultar afectados, así como a las administraciones públicas consultadas.

Cuarto. Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos procedentes.

Quinto. Una vez comprobado que la documentación técnica ha sido corregida conforme con lo establecido en el fundamento de derecho quinto de este



acuerdo, así como que en la finca o fincas inscritas en el Registro de la Propiedad se han hecho constar mediante nota marginal las obligaciones que pesan sobre la propiedad conforme a lo establecido en el anterior punto segundo de este acuerdo, remitir una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, con carácter previo a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia haciendo constar el número de inscripción en dicho Registro, conforme dispone el artículo 4.1 del Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, y en la web del Ayuntamiento de València.

Sexto. Facultar al concejal delegado de Urbanismo y Vivienda para prestar la conformidad a la corrección de la documentación técnica conforme a lo establecido en este acuerdo, así como para la realización de cuantas actuaciones de índole jurídica o material resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo."

De conformidad con los artículos 61.2. y 57.8 del Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell, y también del artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, la entrada en vigor del documento aprobado definitivamente se produce a los quince días hábiles de la publicación de este acuerdo.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo esto sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que proceda.

València, a 12 de junio de 2024. —El titular de la Secretaría I, Manuel Latorre Hernández.

